

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL y PETICIÓN DE HERENCIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00137-00

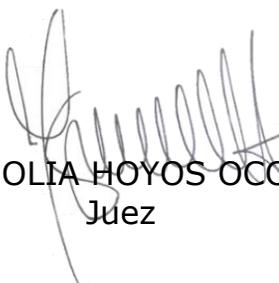
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la documental proveniente de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá (c.digital 15), *so pena* de rechazo de la demanda se concede a la actora el término de ejecutoria de esta providencia a fin de que integre con la cónyuge supérstite Nubia Posada de Guevara el contradictorio por pasiva para los efectos de la pretensión de filiación extramatrimonial y aporte la prueba del vínculo matrimonial de aquella con el causante Mariano Guevara Santiago (art. 82, 84 y 87 CGP).

Apórtese la escritura pública de partición y adjudicación de la herencia del causante Mariano Guevara Santiago o en su defecto excluya la pretensión encaminada a la petición de herencia, en razón a que no se acredita para el caso la calidad en la que actúa el demandante, conforme el supuesto del artículo 1321 C.C).

Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

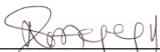
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 076 FECHA 11-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria